



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 0569.- Que reforma el artículo 17 del “Decreto 0568; reforma los artículos 73 y 84 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en Materia de en materia de mayoría calificada”; y reforma el artículo noveno de los transitorios, del “Decreto 0506, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”.

Publicación a cargo de:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

por conducto de la

Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:

MIREYA CANTÚ SALAIS

**MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0569

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.

PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 17, del “Decreto 0568.- Decreto reforma los artículos 17, 54, 57, 65, 68, 77, 98, 122 BIS, 126, 128, 129 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y reforma los artículo 73 y 84, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en Materia de en materia de mayoría calificada”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. ...

I. a III. ...

...

...

PÁRRAFO DEROGADO

...

...

...

SEGUNDO. Se **REFORMA** el artículo noveno de los transitorios, del “Decreto 0506.- Decreto que reforma los artículos 17 y 124 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

...

...

...

...

...

...

...

...



NOVENO. Las personas comisionadas de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones y cesarán los efectos de su nombramiento, a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo SEGUNDO TRANSITORIO.

Lo anterior a efecto de garantizar la continuidad institucional prevista en el artículo Octavo Transitorio del presente Decreto y asegurar la tutela efectiva del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales durante el proceso de armonización legislativa.

La continuidad prevista en el presente artículo constituye una medida excepcional propia del régimen constitucional de transición derivado del presente Decreto; en consecuencia, no implicará reelección, ratificación, renovación, designación para un nuevo periodo, adquisición de derechos de permanencia ni ampliación ordinaria del nombramiento originalmente conferido. Conforme a lo establecido para la entrada en vigor de la legislación secundaria cesarán, de pleno derecho, todos los efectos de dicha continuidad funcional.

La función de conducción institucional de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no podrá quedar vacante durante el régimen constitucional de transición. En consecuencia, la persona que ejerza la Presidencia al inicio de dicho régimen continuará desempeñando exclusivamente las funciones inherentes a esa responsabilidad hasta la entrada en vigor de la legislación secundaria correspondiente, conforme a lo que en ellas se indique, con el único objeto de preservar la continuidad institucional del órgano garante y asegurar la eficacia del proceso de transición constitucional.

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintinueve de junio del dos mil veintiséis.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Vicepresidenta: Diputada Mireya Vancini Villanueva; Primera Secretaria: Diputada Nancy Jeanine García Martínez; Segunda Secretaria: Diputada Jacquelin Jauregui Mendoza. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)